CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	**No. CI – 009 - 2026**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GINEBRA**
CONTRATISTA:	**FUNDACION CANTO POR LA VIDA**
NIT:	**815.003.730-9**
REP. LEGAL:	**DALIA CONDE LIBREROS**
C.C:	**29.532.630 DE GINEBRA VALLE**
VALOR TOTAL:	**SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($69.655.000) M/CTE.**
APORTE MUNICIPIO:	**CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($41.500.000) M/CTE.**
APORTE FUNDACIÓN:	**VEINTI OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($28.155.000) M/CTE.**
CDP No:	**648 DEL 15 OCTUBRE DE 2026** **505 DEL 31 AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA**, mayor de edad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.316.332 expedida en Ginebra (Valle), como tal su representante legal, obrando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE, como consta en el acta de posesión del 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria del Círculo de Ginebra y en la Credencial Electoral E-27 del 29 de Octubre, debidamente facultado para contratar por la Constitución y la Ley y quien para los efectos de este convenio se denominará el MUNICIPIO por una parte y por la otra la señora **DALIA CONDE LIBREROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 29.532.630 de Ginebra Valle, quien obra en calidad de Representante Legal de **FUNDACION CANTO POR LA VIDA** con NIT 815.003.730-9, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los estatutos de constitución, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia y quien en adelante se denominará LA FUNDACION CANTO POR LA VIDA , hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables, previas las siguientes:
CONSIDERACIONES: 1.- De conformidad con lo expresado en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como orientar la gestión municipal hacia el cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar de la comunidad. 2.- La Constitución Política Nacional establece en su artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Así mismo, establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. 3.- La Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, reconoce la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y establece que comprende, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. De igual

manera, reconoce que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye fundamento de la nacionalidad y establece el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales, dentro de un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. 4.- En este marco, el Municipio de Ginebra, Valle del Cauca, reconoce la cultura como un componente fundamental para el desarrollo integral de la comunidad, la construcción de identidad, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social. En consecuencia, resulta necesario promover y desarrollar acciones orientadas a la formación, promoción, participación y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del municipio, generando espacios que permitan tanto el desarrollo de procesos de formación artística como la preservación y promoción de las tradiciones culturales que hacen parte de la identidad de Ginebra. 5.- En concordancia con lo anterior, el Municipio viene promoviendo procesos de formación artística y cultural dirigidos a la comunidad, particularmente a niños, niñas y adolescentes, con el propósito de fortalecer sus capacidades, fomentar la participación en actividades culturales y generar espacios para el aprendizaje, la expresión y el desarrollo de habilidades artísticas. Dentro de estas acciones se encuentra el proyecto denominado "Semillero Musical", concebido como un proceso de formación musical que contribuye al fortalecimiento de las capacidades artísticas de los estudiantes y al acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio. 6.- El proyecto "Semillero Musical" busca dar continuidad durante los meses de octubre y noviembre de 2026 a los procesos de formación musical dirigidos a estudiantes de las instituciones educativas del municipio, mediante el desarrollo de talleres y actividades de formación que permitan fortalecer sus conocimientos, habilidades y competencias musicales, así como generar espacios de participación y expresión artística. Este proceso contempla el desarrollo de talleres musicales con los grupos beneficiarios y actividades específicas de formación en guitarrillo, de acuerdo con las necesidades y características de la población vinculada al proyecto. 7.- De manera complementaria, el Municipio de Ginebra reconoce la importancia de preservar, fortalecer y promover las tradiciones culturales que hacen parte de su identidad y de la memoria colectiva de sus habitantes. En este sentido, el proyecto denominado "Ginebra Canta la Navidad" responde a la necesidad de preservar y promover el sector cultural como eje fundamental del desarrollo comunitario, mediante la realización de actividades culturales y artísticas asociadas a la celebración de la Navidad, tradición que ha perdurado durante varias décadas y que constituye un elemento representativo de la identidad cultural del municipio. 8.- La celebración de "Ginebra Canta la Navidad" constituye un espacio de encuentro comunitario que permite fortalecer la participación ciudadana, la convivencia, la integración social y el reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales propias del municipio. A través de las actividades programadas se busca generar espacios para el disfrute de la comunidad, promover la participación de artistas y gestores culturales y contribuir a la preservación de las tradiciones culturales y musicales que caracterizan esta celebración. 9.- Así mismo, el desarrollo de las actividades culturales y artísticas asociadas a "Ginebra Canta la Navidad" permite descentralizar y ampliar el acceso de la comunidad a la oferta cultural, propiciando espacios de encuentro en diferentes sectores del municipio y fortaleciendo los vínculos comunitarios. Estas actividades contribuyen igualmente al bienestar de la población, al aprovechamiento del tiempo libre, a la convivencia y a la generación de oportunidades para la participación del sector artístico y cultural local. 10.- En este sentido, los proyectos "Semillero Musical" y "Ginebra Canta la Navidad", aunque corresponden a actividades desarrolladas en

momentos diferentes de la vigencia —formación musical durante los meses de octubre y noviembre y actividades culturales y artísticas durante el mes de diciembre—, se encuentran articulados con una misma finalidad pública: promover el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, fortalecer la participación de la comunidad, fomentar la formación musical y preservar las manifestaciones y tradiciones culturales que hacen parte de la identidad del Municipio de Ginebra. 11.- Por lo anterior, se identifica la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la capacidad, experiencia e idoneidad necesarias para apoyar el desarrollo integral de estos dos componentes durante la vigencia 2026, permitiendo articular los recursos y capacidades institucionales para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de formación, promoción, participación y fortalecimiento cultural previstas para los meses de octubre, noviembre y diciembre. 12.- La integración de ambos proyectos en un solo convenio permite desarrollar de manera articulada una estrategia cultural que inicia con procesos de formación y participación musical y culmina con actividades de promoción, encuentro y celebración cultural, optimizando la coordinación de las actividades y garantizando continuidad en las acciones dirigidas al fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del municipio. 13.- En consecuencia, resulta necesario celebrar un convenio con la Fundación Canto por la Vida, orientado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los proyectos "Semillero Musical" y "Ginebra Canta la Navidad", como estrategias de formación, promoción, participación y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del Municipio de Ginebra, Valle del Cauca, durante la vigencia 2026, en articulación con las metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos para Avanzar 2024–2027" y con el proyecto de inversión destinado a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio. 14.- Que para realizar el proceso de contratación el municipio de Ginebra cuenta con presupuesto de la presente vigencia fiscal rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3301074.91124.16.0.08.0003, 2.3.2.02.02.009.3301074.91124.16.0.03.0085, 2.3.2.02.02.009.3301074.91124.16.0.01.0001, 2.3.2.02.02.009.3301074.91124.16.0.02.0075, denominado Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 505 del 31 de agosto de 2026 y 648 del 15 de octubre de 2026, expedido por el Área de Presupuesto adscrito La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. 15.-Que la Administración Municipal a través de la secretaria de Desarrollo Económico, Cultura y Turístico, justifica la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo con LA FUNDACION CANTO POR LA VIDA, por la suma total de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($69.655.000) M/CTE, CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($41.500.000) M/CTE POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE GINEBRA, Y VEINTI OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($28.155.000) M/CTE POR PARTE DE LA FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA. 16.-Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en las instalaciones de la secretaría general ubicada en la Carrera 3 No. 4-17 segundo piso frente al parque principal y en el SECOP II. **PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS DENOMINADOS "SEMILLERO MUSICAL" Y "GINEBRA CANTA LA NAVIDAD", COMO ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN,

PROMOCIÓN,PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026". **SEGUNDA. VALOR:** El valor total del convenio es por la suma total de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($69.655.000) M/CTE, CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($41.500.000) M/CTE POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE GINEBRA, Y VEINTI OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($28.155.000) M/CTE POR PARTE DE LA FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA. El valor pagado por el municipio incluye todos los gastos en que deba incurrir el ejecutor del convenio para el cumplimiento del objeto, así como el pago de impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la ley. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Un pago final por valor de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($41.500.000) M/CTE, en el mes de diciembre, previa entrega del informe final de actividades correspondiente y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva acta o certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social, previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, previo los descuentos establecidos en el Municipio y pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL), informe de ejecución que deberá ser aprobado previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en el municipio, para realizar el desembolso respectivo. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Municipio de Ginebra. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El convenio se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3301074.91124.16.0.08.0003, 2.3.2.02.02.009.3301074.91124.16.0.03.0085, 2.3.2.02.02.009.3301074.91124.16.0.01.0001, 2.3.2.02.02.009.3301074.91124.16.0.02.0075, denominado Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 505 del 31 de agosto de 2026 y 648 del 15 de octubre de 2026, expedido por el Área de Presupuesto adscrito La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones: 1. Desembolsar a la Fundación Canto por la Vida el valor estipulado en el Contrato, en las condiciones y forma pactada. 2. Designar la supervisión del Contrato Interadministrativo que se celebre. 3. Colocar a disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objetivo. **SEXTA. OBLIGACIONES LA FUNDACION CANTO POR LA VIDA** Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **Obligaciones generales:** 1.Desarrollar y cumplir el objeto del convenio bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el

ámbito de este. 2. Informar oportunamente al Municipio los inconvenientes que tenga para el desarrollo normal del objeto del Contrato. 3. Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del Contrato. 4. Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o pérdida de los mismos. 5. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales. 6. Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del supervisor designado por el municipio 7. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del Contrato, a su liquidación, y por dos años más. **Obligaciones específicas.** 1. Brindar clases de taller musical a los grados 3º, 4º y 5º de las instituciones educativas de la Inmaculada Concepción, Manuela Beltrán, Instituto Ginebra La Salle; una hora semanal a cada grupo, para un total de 23 grupos, durante los meses de octubre y noviembre de 2026. 2. Brindar clase de guitarrillo a los grados 5° de la sede Carlos Tascon, Inmaculada pública, Sede San Antonio de Villa Vanegas, una hora semanal a cada grupo, para un total de 3 grupos, durante los meses de octubre y noviembre de 2026. 3. Realizar muestras de resultados artísticos presenciales y/o virtuales durante la ejecución del proyecto "Semillero Musical", individuales o colectivas.

CUADRO DE ACTIVIDADES

COMPONENTE	CONCEPTO	ACTIVIDAD
Taller musical	Montaje de canciones infantiles	Estudio y contextualizacion de las canciones
		Afinación
		Ritmo
		Expresión Corporal
	Muestras artísticas presenciales	Ensayos individuales y generales con los grupos

4. Desarrollar el proyecto "Ginebra Canta la Navidad" durante el mes de diciembre de 2026, de acuerdo con las actividades programadas.

5. Realizar cuatro (4) novenas de aguinaldo en diferentes sectores del Municipio de Ginebra, como espacios de integración comunitaria y fortalecimiento de las tradiciones navideñas. **SÉPTIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN**. el plazo de ejecución será hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**. Las partes convienen que el presente instrumento presta mérito ejecutivo, por lo tanto, en el evento que LAS PARTES incumplan las obligaciones consagradas en el presente convenio, la parte afectada, queda facultada para acudir a las vías legales, para obtener el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y/o perseguir el recaudo de las sumas comprometidas en virtud del mismo, sin que sea necesario

requerimientos para constitución en mora. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Ginebra Departamento de Valle del Cauca. **NOVENA. GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, y dada la naturaleza del convenio a suscribir, se establece la constitución de las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un valor equivalente del 10% del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más. **b) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES.** El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 10% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** En cuantía equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con una vigencia igual al término de duración del mismo. Deberá constituirse en póliza anexa, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. En esta póliza deberán figurar como asegurados, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y como beneficiarios EL MUNICIPIO DE GINEBRA y los terceros afectados, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9) del Decreto 1082 de 2015. Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta. **DECIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CAMARA DE COMERCIO BUGA** se compromete a amparar y dejar indemne y libre a EL MUNICIPIO de GINEBRA, de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de **LA FUNDACION CANTO POR LA VIDA** , de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DECIMA. PRIMERA - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, **LA FUNDACION CANTO POR LA VIDA**, procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, ésta será responsable de todas las obligaciones laborales adquiridas con el personal utilizado en la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con EL MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será realizada por el personal de planta que para tal fin designe el despacho del señor alcalde, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA FUNDACION CANTO POR LA VIDA,** para efectos de la liquidación del convenio revisará y dará su visto bueno a las actividades realizadas y entregadas y a la documentación referente al asunto. En todo caso, la supervisión será ejercida de conformidad con las normas reglamentarias que EL MUNICIPIO tiene para el proceso contractual de la entidad. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción del plazo del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las

divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos, 2. Certificado de disponibilidad presupuestal, 3. Hoja de vida en formato único (persona jurídica), 4. Certificado de existencia y representación legal. 5. Copia de Cédula de ciudadanía (representante legal). 6. Certificado de antecedentes judiciales (persona natural y/o jurídica). 6. Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos y parafiscales (persona natural y/o jurídica). 7. Certificado de antecedentes fiscales (persona natural y/o jurídica). 8. Carta de presentación de la oferta. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o jurídica. 10. Registro Único Tributario – RUT (persona natural y/o jurídica). 11. Certificado de antecedentes judiciales y requerimiento de medidas correctiva del representante legal. 12. Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de condiciones mínimas (persona natural y/o jurídica). 13. Estados financieros. 14. demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación de **LA FUNDACION CANTO POR LA VIDA** acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **PARAGRAFO. - PRIMERO:** Al momento de liquidar el presente convenio, el supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones por **LA FUNDACION CANTO POR LA VIDA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, EL MUNICIPIO deberá poner en conocimiento de dichos hechos a La Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5o de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: LA FUNDACION CANTO POR LA VIDA** igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado a la protección de personal a su cargo en el sistema general de riesgos profesionales. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**. Para los efectos del presente convenio Interadministrativo se tendrá como domicilio el MUNICIPIO de Ginebra. Las notificaciones que sea necesario surtir en el desarrollo del presente convenio Interadministrativo, se deberán hacer a las siguientes direcciones: **EL MUNICIPIO** en la Carrera 3 No.4-17 Parque Principal. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. **LA FUNDACION CANTO POR LA VIDA** en la CARRERA 1 # 5-49 GNEBRA VALLE. **DECIMA SÉPTIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Proyectó y elaboró: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez– Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona - Alcalde Municipal